



Medellín, jueves 24 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.728

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002199	Septiembre 18 de 2020	3	070002209	Septiembre 18 de 2020	26
070002200	Septiembre 18 de 2020	5	070002210	Septiembre 18 de 2020	28
070002201	Septiembre 18 de 2020	7	070002211	Septiembre 18 de 2020	30
070002202	Septiembre 18 de 2020	10	070002212	Septiembre 18 de 2020	32
070002203	Septiembre 18 de 2020	12	070002213	Septiembre 18 de 2020	34
070002204	Septiembre 18 de 2020	15	070002214	Septiembre 18 de 2020	35
070002205	Septiembre 18 de 2020	18	070002215	Septiembre 18 de 2020	36
070002206	Septiembre 18 de 2020	20	070002216	Septiembre 21 de 2020	38
070002207	Septiembre 18 de 2020	22	070002217	Septiembre 21 de 2020	40
070002208	Septiembre 18 de 2020	24			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002199

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante correo electrónico institucional del 5 de septiembre de 2020, el señor **MARCO TULLIO POLO CANEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **9.272.917**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 201500295326 del 08 de septiembre de 2015, hasta que el departamento de Bolívar, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del Río Chicagua del departamento de Bolívar; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-029 – población mayoritaria.

* Debido a que el Servidor Docente **MARCO TULLIO POLO CANEDO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en propiedad mediante Decreto 715 del día 8 de mayo de 2017, como docente del Nivel de Primaria en la Institución Educativa Técnica A. del Chicagua; del municipio de Mompos, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Marco Tulio Polo Canedo, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **NOEMY PADILLA GALE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.158.911**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-029 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **MARCO TULLIO POLO CANEDO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **NOEMY PADILLA GALE**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Mompos, Bolívar, el titular de la plaza Marco Tulio Polo Canedo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución Nº S 201500295326 del 08 de septiembre de 2015, al Educador **MARCO TULLIO POLO CANEDO RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía **9.272.917**, fue nombrado en propiedad mediante Decreto 715 del día 8 de mayo de 2017, como docente del Nivel de Primaria en la Institución Educativa Técnica A. del Chicagua; del municipio de Mompos, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-029 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **NOEMY PADILLA GALE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.158.911**, en la Institución Educativa Rural Tulapita, del Municipio de Necoclí, plaza 4900070-029 – población mayoritaria, en reemplazo de Marco Tulio Polo Canedo, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Mompos - como docente del Nivel de Primaria en la Institución Educativa Técnica A. del Chicagua; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

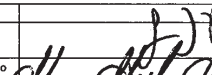

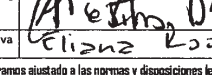

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		17/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002200

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante correo electrónico institucional del 6 de septiembre de 2020, el señor **OBEYMAR SANTANA CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía **96.192.942**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060034779 del 17 de abril de 2018, hasta que el municipio de Medellín, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Kennedy del municipio de Medellín; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa El Tambo, del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-033 – población mayoritaria.
- * Debido a que el Servidor Docente **OBEYMAR SANTANA CALDAS**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en propiedad mediante Resolución N° 201950016786 del 25 de febrero de 2019, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Kennedy; del municipio de Medellín, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida al Educador Obeymar Santana Caldas, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.863.855**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-033 – población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **OBEYMAR SANTANA CALDAS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Medellín, el titular de la plaza Obeymar Santana Caldas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060034779 del 17 de abril de 2018, al Educador **OBEYMAR SANTANA CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía **96.192.942**, ya que fue nombrado en propiedad mediante Resolución N° 201950016786 del 25 de febrero de 2019, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Kennedy; del municipio de Medellín, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-033 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.863.855**, en la Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640000-033 – población mayoritaria, en reemplazo de Obeymar Santana Caldas, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Medellín - como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Kennedy; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

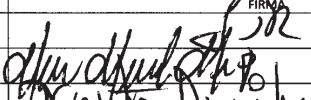
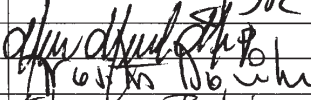
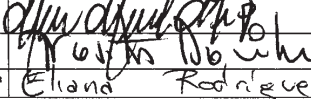
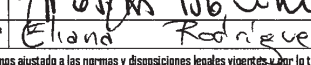
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		17/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/09/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/09/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002201

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER042058 del 2 de septiembre de 2020, la señora **CRISTINA ISABEL LEMOS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.429.922**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2019060153242 del 10 de septiembre de 2019; debido a que pasó a Carrera Administrativa según Resolución N° 1599 del 9 de agosto de 2019; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo, plaza 0503500-002 – población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que la Servidora Docente **CRISTINA ISABEL LEMOS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.429.922**, pasó a Carrera Administrativa, para desempeñar el empleo señalado con el número 3376, Profesional universitario, código 219 grado 02, ubicado en la Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Girardota; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida a la Educadora Cristina Isabel Lemos Rojas, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **JHON MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.539.723**, como

JMS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, área Ciencias Naturales y educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo, plaza 0503500-002 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **CRISTINA ISABEL LEMOS ROJAS** en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo, plaza 0503500-002 – población mayoritaria, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral al Educador **JHON MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Girardota, la titular de la plaza señora Cristina Isabel Lemos Rojas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2019060153242 del 10 de septiembre de 2019, a la Educadora **CRISTINA ISABEL LEMOS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.429.922**, ya que fue nombrada en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1599 del 9 de agosto de 2019, en el empleo señalado con el número 3376, Profesional Universitario, código 219 grado 02, ubicado en la Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Girardota, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como como como Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo, plaza 0503500-002 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad, el señor **JHON MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.539.723**, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo, plaza 0503500-002 – población mayoritaria, en reemplazo de la señora Cristina Isabel Lemos Rojas, quien pasó a Carrera Administrativa en la entidad territorial del municipio de Girardota - en el empleo señalado con el número 3376, Profesional Universitario, código 219 grado 02, ubicado en la Secretaría de Agricultura; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

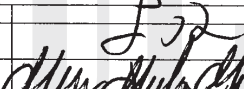
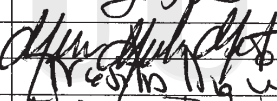

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E E	14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002202

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante correo electrónico institucional del 7 de septiembre de 2020, el señor **ELKIN GUILLERMO LUGO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.766.557**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 20180600225299 del 18 de mayo de 2018, hasta que el departamento de Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San José de Bella Cohita del municipio de Moñitos; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio La Candelaria del Municipio de Arboletes, plaza 05188050 – población mayoritaria.

* Debido a que el Servidor Docente **ELKIN GUILLERMO LUGO ROMERO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en propiedad mediante Resolución N° 00199 de 2019, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José de Bella Cohita del municipio de Moñitos, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Elkin Guillermo Lugo Romero, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **RITA MIRLEY PALACIOS SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.896.793**, Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio La Candelaria del Municipio de Arboletes, plaza 05188050 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **ELKIN GUILLERMO LUGO ROMERO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **RITA MIRLEY PALACIOS SALINA**, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Medellín, el titular de la plaza Elkin Guillermo Lugo Romero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 20180600225299 del 18 de mayo de 2018, al Educador **ELKIN GUILLERMO LUGO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 10.766.557**, ya que fue nombrado en propiedad mediante Resolución N° 00199 de 2019, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José de Bella Cohita del municipio de Moñitos, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio La Candelaria del Municipio de Arboletes, plaza 05188050 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **RITA MIRLEY PALACIOS SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.896.793**, en la Institución Educativa Rural La Candelaria, sede Colegio La Candelaria del Municipio de Arboletes, plaza 05188050 – población mayoritaria, en reemplazo de Elkin Guillermo Lugo Romero, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Moñitos - Córdoba como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José de Bella Cohita; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002203

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante correo electrónico institucional del 10 de septiembre de 2020, se solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal al docente **WILBERTO ARRIETA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.463.376** concedida por Resolución N° S 2017060078935 del 28 de abril de 2017, hasta que del municipio de Sahagún, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes del municipio de Sahagún, Córdoba; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Saltillo, del municipio de Zaragoza; plaza 8950020-008, población mayoritaria.
- * Debido a que la Alcaldía de Sahagún mediante Decreto 0110 del 13 de abril de 2018, nombra en propiedad en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes, sin solución de continuidad al señor **WILBERTO ARRIETA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.463.376**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de tiempo completo, en el nivel de Básica Primaria, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

ERODRIGUEZE

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Por la vacante temporal concedida al señor Wilberto Arrieta Pérez, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **CLARA INÉS ISAZA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.239.401**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Saltillo, del municipio de Zaragoza; plaza 8950020-008, población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **WILBERTO ARRIETA PÉREZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, y darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **CLARA INÉS ISAZA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.239.401**; por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Montería, el titular de la plaza, señor Wilberto Arrieta Pérez.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2017060078935 del 28 de abril de 2017, al Educador **WILBERTO ARRIETA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.463.376**, quien por Decreto 0110 del 13 de abril de 2018, quien fue nombrado en propiedad en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes, sin solución de continuidad del municipio de Sahagún, y declarar Vacante Definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Saltillo, del municipio de Zaragoza; plaza 8950020-008, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, la señora **CLARA INÉS ISAZA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.239.401**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Saltillo, del municipio de Zaragoza; plaza 8950020-008, población mayoritaria, en reemplazo del señor Wilberto Arrieta Pérez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Sahagún como Docente de tiempo completo, en el nivel de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002204

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y se da por terminado un nombramiento provisional temporal a una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* Por necesidad del servicio se hace necesario trasladar al señor **JOSÉ RAFAEL TEJEDA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.147.942**, Ingeniero Químico, quien viene laborando como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón; Plaza 1807510-008, población mayoritaria en reemplazo de Elkin Darío Martínez Muñoz a quien se le terminó el encargo.

* En razón del traslado concedido al Directivo Docente Rector Tejeda Narvárez, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, al señor **ELKIN DARÍO MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.523.505**, Licenciado en Educación: Teología en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón: Plaza

ER

ERODRIGUEZE

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

5756001-026, población mayoritaria, quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-031, población mayoritaria.

* Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando el Servidor Docente **MARCIAL CUESTA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.419.026**, Licenciado en Ciencias Sociales, Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-031, población mayoritaria, quien debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria.

* Por el regreso del educador Cuesta Robledo, a su plaza en propiedad, por la terminación del Encargo de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la Servidora Docente **LILIANA MARÍA ORTIZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.213.607**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ELKIN DARÍO MARTÍNEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.523.505**, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-026, población mayoritaria, quien regresa a su cargo en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-031, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Docente **MARCIAL CUESTA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.419.026**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-031, población mayoritaria, por lo cual se reintegra a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JOSÉ RAFAEL TEJEDA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.147.942**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad como Rector para la la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, Plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

5756001-026, población mayoritaria, en reemplazo de Elkin Darío Martínez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.523.505, a quien se le termina el Encargo; el Directivo Docente Coordinador Tejeda Narváez viene como Rector de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en salud del municipio de Sonsón, plaza 1807510-008, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **LILIANA MARÍA ORTIZ CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.213.607**, quien viene vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-014, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002205

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001802 del 10 de agosto de 2020, se nombró en provisionalidad al señor LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.179.206, Licenciado en Matemática Y Física, como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa San Pedro de Urabá del municipio de **Carepa**, Antioquia; en reemplazo de Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155, a quien se nombró coordinador encargado.

En atención a que se registró error en el nombre del municipio en el que el señor Leyson Andrés Rodríguez Ramírez, prestará el servicio, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre del municipio correcto es **San Pedro de Urabá** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001802 del 10 de agosto de 2020, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor LEYSON ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.078.179.206, Licenciado en Matemática Y Física, como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa San Pedro de Urabá del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

municipio de **Carepa**, Antioquia; en reemplazo de Carlos Mario Paternina Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 10.931.155, a quien se nombró coordinador encargado; en el sentido de indicar que el nombre del municipio correcto es **San Pedro de Urabá** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002206

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070001660 del 13 de julio de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.460.918**, Ingeniera Ambiental, docente de Media Técnica Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Claver, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Fatiniza Esther Merchán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.682, quien pasa a otro establecimiento educativo.

Mediante correo electrónico institucional allegado el 1 de septiembre de 2020 la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1.039.460.918, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos personales, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2020070001660 del 13 de julio de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.460.918**, Ingeniera Ambiental, docente de Media Técnica Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Claver, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora Fatiniza Esther Merchán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.682, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALEJANDRA SAMIRA AGUDELO GUZMÁN** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002207

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 04 de septiembre de 2020, El señor Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario de la Dirección Pedagógica de la Secretaría de Educación, expresa la necesidad de modificar Decreto N° 2020070000728 del 27 de febrero de 2020 con el fin de incluir el Centro Educativo Rural Indígena Bedo El Encanto con código DANE N° 205480001209 del municipio de Mutatá y sede del Centro Educativo Rural Jaiquerazabi asignado al tutor Evelio Marcial Plaza Montes identificado con cédula de ciudadanía N° 98.598.053 y la Escuela Rural El Carmen con código DANE N° 205495000258 del municipio de Nechí, como beneficiarios del PTA y sede de la Institución Educativa Rural La Concha para la tutora Neida Lucero Agudelo Palencia, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.289.047, por lo que es procedente modificar el Decreto.

La Secretaría de Educación, decide atender la solicitud del Profesional Universitario de la Dirección Pedagógica de la Secretaría de Educación, señor Leonardo Antonio Carvajal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto con número 2020070000728 del 27 de febrero de 2020, acto administrativo por medio del cual se concede Comisión de Servicios para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, en el sentido de incluir el **Centro Educativo Rural Indígena Bedo El Encanto** con código DANE N° 205480001209 del municipio de Mutatá y sede del **Centro Educativo Rural Jaiquerazabi** asignado al tutor **Evelio Marcial Plaza Montes** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.053** y la **Escuela Rural El Carmen** con código DANE N° 205495000258 del municipio de Nechí, como beneficiarios del PTA y sede de la **Institución Educativa Rural La Concha** para la tutora **Neida Lucero Agudelo Palencia**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.289.047**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070002208

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: IDALIES



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora IDALIDES RAMIREZ TELLO, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.432, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora IDALIDES RAMIREZ TELLO, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, en un noventa y seis punto cuatro por ciento (96.4%), con fecha de estructuración del 31 de julio de 2019.

Que la señora Adalides Ramírez Tello, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020032647



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

del 02 Septiembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Idalides Ramírez Tello, identificada con cedula de ciudadanía 54.259.996, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en Vacante definitiva docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Ramírez Tello, la señora MARISOL RESTREPO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.411.971 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Morrón del Municipio de Briceño.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Ramírez Tello, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Clara Eugenia Pérez Cadavid Asesora del Despacho	Clara Pérez C	15/09/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar G	16/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	M. Mejía Peláez	16/09/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida Rendón Berrio	16/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002209

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se cambia de nivel y área a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El docente **JHONATAN RIVAS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.436.325**, Licenciado en Biología y Química, viene vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa El Guayabo, del municipio de Santa Bárbara.

Mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional, con fecha del 3 de septiembre de 2020, se solicita el cambio de nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria y área de Todas a Ciencias Naturales Química, en reemplazo de María Duly Zenayda Carmona Acevedo, por nueva plaza vacante.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nivel y área, en la que presta el servicio el docente **JHONATAN RIVAS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.077.436.325**, Licenciado en Biología y Química, en el sentido de indicar que pasa del nivel de Básica Primaria a **Básica Secundaria** y del área Todas a **Ciencias Naturales Química**, en la Institución Educativa El Guayabo, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de María Duly Zenayda Carmona Acevedo, por nueva plaza vacante según lo expuesto en la parte motiva

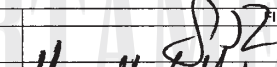
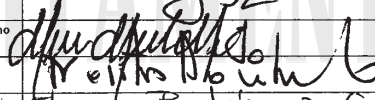
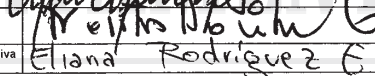
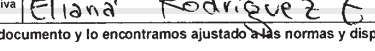
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHONATAN RIVAS RÍOS** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002210

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER043037 del 06 de septiembre de 2020, el señor **JORGE LUIS RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.391**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Centro Educativo Rural El Chuscal, del municipio de Santo Domingo, **a partir del 07 de octubre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE LUIS RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.391**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Centro Educativo Rural El Chuscal, del municipio de Santo Domingo, **a partir del 07 de octubre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Jorge Luis Restrepo Correa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/09/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002211

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JANIEL



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita recibida a través del correo electrónico institucional en la fecha del 15 de septiembre de 2020, el señor **JANIEL DE JESUS CORREA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.964**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Linda sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo, **a partir del 01 de octubre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JANIEL DE JESUS CORREA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.633.964**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Linda sede Centro Educativo Rural Helechales, del municipio de Toledo, **a partir del 01 de octubre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Janiel De Jesus Correa Barrera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/09/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002212

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara vacancia definitiva un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JOSÉ GABRIEL VILLAMIZAR MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.476.270**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede Escuela Urbana Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza de población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción con número 724376270 del 07 de septiembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **JOSÉ GABRIEL VILLAMIZAR MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.476.270**, ocurrido el día **06** de septiembre de 2020, en el municipio de Caucasia, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva, a partir del día **06** de septiembre de 2020, el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, que ocupaba el Señor **JOSÉ GABRIEL VILLAMIZAR MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.476.270**, vinculado en Propiedad en la en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede Escuela Urbana Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza de población mayoritaria, quien falleció el 27 de agosto del 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacancia surte efectos a partir del **06 de septiembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/09/2020
Revisó:	Maria Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002213

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado No. 2020010253553 del 15 de septiembre de 2020, la señora **ANGÉLICA MARÍA BEDOYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.840.275**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2628**, ID Planta **1043**, sede de trabajo municipio de Sonsón, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de septiembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANGÉLICA MARÍA BEDOYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.840.275**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2628**, ID Planta **1043**, sede de trabajo municipio de Sonsón, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez, Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vargas Muñoz, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002214

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2020020035215 del 16 de septiembre de 2020, la señora **LUZ MAGNOLIA CARMONA ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.795.898**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4524**, ID Planta **2969**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia; sin embargo, toda vez que el 28 de noviembre es un día no hábil, se acepta la renuncia a partir del día hábil próximo a dicha fecha.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MAGNOLIA CARMONA ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.795.898**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**; (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4524**, ID Planta **2969**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Estadero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Rodríguez Torres Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002215

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001900 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”, traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibídem.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001900 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **BEATRIZ ELENA HOYOS VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.482.302**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **FEDERICO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.113.843**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Por necesidad del servicio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020035190 del 16/09/2020, solicita trasladar a la señora **BEATRIZ ELENA HOYOS VERGARA**, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002657**, ID Planta **0020301072**, en la sede trabajo de San Francisco, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002660**, ID Planta **0020301075**, en la sede de trabajo de Remedios (Vacante definitiva).

En consecuencia, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001900 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **BEATRIZ ELENA HOYOS VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.482.302**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002657**, ID Planta **0020301072**, en la sede trabajo de San Francisco, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002660**, ID Planta **0020301075**, sede de trabajo Remedios, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

CURIBEAR

2419

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001900 de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001900 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001900 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002216

Fecha: 21/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070000957 del 12 de marzo del 2020, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.041.122**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado 2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, en reemplazo de Cristian Zuluaga Castrillón, quien pasa al Municipio de Medellín

Debido a que el señor Culma Estevez aporta la resolución 009988 del 26 de agosto del 2016, por la cual se reubicó al Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000957 del 12 de marzo del 2020, por el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.041.122**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que se encuentra adscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, y no como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Wilander Culma Estevez este acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002217

Fecha: 21/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el decreto 2020070001972 del 28 de agosto del 2020 se trasladó en provisional en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFONSO MONTES REQUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.056.542**, Maestro en Artes Plásticas, para la Institución Educativa Aurelio Mejía del municipio de Cáceres, como docente de básica secundaria, área de educación artística – artes plásticas, en reemplazo del señor José Gonzalo Tejada Márquez, quien pasó como coordinador encargado; el señor Montes Requena viene laborando como docente de básica secundaria, área de educación artística – artes plásticas, en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Cauca.

Verificado el acto administrativo se observa error en el tipo de vinculación, debido a que se traslada en provisionalidad en vacante temporal, en atención va en reemplazo del señor José Gonzalo Tejada Márquez quien pasó como coordinador encargado.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la decreto 2020070001972 del 28 de agosto del 2020, por el cual se trasladó en provisional en *vacante definitiva*, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFONSO MONTES REQUENA**, identificado con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciudadanía **8.056.542**, Maestro en Artes Plásticas, para la Institución Educativa Aurelio Mejía del municipio de Cáceres, como docente de básica secundaria, área de educación artística – artes plásticas, en reemplazo del señor José Gonzalo Tejada Márquez, quien pasó como coordinador encargado, en el sentido de indicar que se traslada en provisionalidad en vacante temporal, y no como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Alfonso Montes Requena, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

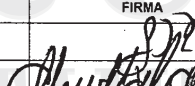
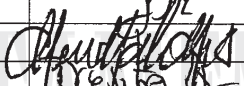
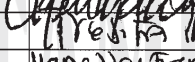
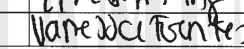
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/09/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/09/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase el nombramiento del señor CAMILO ANDRES PUERTA BARRADA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.292.653, como Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA CEDENORTE, dicho nombramiento de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General mediante Acta N°02 del 8 de enero de 2020.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señor Carlos Andrés Mazo Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N°8.163.880 y Tarjeta Profesional número o 150904T, quien ejercerá sus funciones contado a partir de la fecha de su designación

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Camilo Andrés Puerta Barrada, mediante oficio con radicado N°2020010244879 del 10 de septiembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Margela R. Hernández	A		

Los Anfibl firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; así lo haré en plena conciencia y responsabilidad, e presentamos para firma.

No. 163947 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(03/12/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACION CENTRO EDUCATIVO DE APOYO PAULINA PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO HUMANO-, con domicilio en el Municipio de Bello, decretada mediante Acta N°1 de Asamblea Extraordinaria del 20 de febrero de 2019.

Así mismo inscribese el nombramiento en el cargo de liquidador al señor Antonio Ríos Madrid, identificado con cédula de ciudadanía número 8.393.210 como Liquidador de la entidad denominada CORPORACION CENTRO EDUCATIVO DE APOYO PAULINA PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO HUMANO, con domicilio en el Municipio de Bello – Antioquia, como consta en el Acta N°1 de Asamblea Extraordinaria del 20 de febrero de 2019.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Antonio Ríos Madrid, mediante oficio con radicado 2019010448153 del 20 de noviembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P. Hernandez	A.		

Los señores firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, en nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163948 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
